

Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

Asunción, 27 de agosto de 2019.

VISTO: la necesidad de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), de contar con un documento uniforme que regule los criterios en materia de beneficios, devoluciones de sumas de dinero por parte de los becarios y las obligaciones establecidas en las distintas convocatorias y contratos, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN, para la consecución de sus fines y;

La Resolución FEEI N° 19 del 28 de abril de 2015, “**POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN y LOS RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN;**”

La Ley N° 4758/2012, “**QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN**”.

La Resolución FEEI N° 19 del 28 de abril de 2015 “**POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN**”, sus anexos y modificaciones.

La Resolución FEEI N° 62 del 23 de noviembre de 2017 “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA “RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN” PRIORIZA Y APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN**”, sus anexos y modificaciones.

La Ley N° 5745 del 22 noviembre de 2016 **QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3491/OC-PR, POR HASTA LA SUMA DE US\$ 20.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTE MILLONES), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL “PROGRAMA DE BECAS”, QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA (MH); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 – MINISTERIO DE HACIENDA;**



TETĀ VIRU
HOHENDAPY
Motocochi
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMBO'E H
TEMBIKUAA
Motocochi
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKARAPU'ĀRA
Motocochi
Ministerio de
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA
CONACYT



Programa Nacional de Becas en el Exterior "Don Carlos Antonio López"

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

POR TANTO,

LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA

RESUELVE:

CAPÍTULO I

BENEFICIOS GENERALES

Art.1°.- El beneficio del seguro médico se otorgará según la siguiente escala:

Periodo de estudio en meses (hasta)	Importe USD (hasta)
12	1.000
18	1.500
24	2.000
30	2.500
36	3.000
42	3.500
48	4.000

Para el reembolso del seguro médico será contra factura presentada por el becario.

Art.2°.-El beneficio para la compra de libros se desembolsará considerando los programas, según la siguiente escala:

Programa	Periodo	Importe USD
Maestría	Hasta 17 meses	Un pago de 500
	De 18 a 24 meses	Dos pagos de 500
Doctorado	Por cada año académico, hasta 4 años	500

Art.3°.- El beneficio del pasaje aéreo de ida y vuelta será en clase económica, conforme a destino y sujeto a cada convocatoria, el que será proveído por la UEP.

Excepcionalmente el becario podrá adquirir el pasaje, previa autorización de la UEP, y su posterior solicitud de reembolso a contra factura presentada.

Para los casos de solicitud de adquisición de pasaje de retorno del becario, desde un país/ciudad distinta a donde se desarrolló su programa de estudio, la UEP valorará el costo del pasaje correspondiente a ambos destinos, para autorizar o no la adquisición.

Art. 4°.- El becario que fijó residencia en el Paraguay y que al culminar sus estudios en el extranjero, fuere seleccionado nuevamente por BECAL con una beca para un nivel superior académico, podrá utilizar su pasaje de retorno a Paraguay para volver durante el tiempo que haga falta



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motowandécha
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMB'OE H
TEMBIKUAA
Motowandécha
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKARAPU'ARÁ
Ministerio de
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



Estrella 345 c/ Chile 1° Piso, Asunción. Paraguay - Teléfono +595 21 440 007

Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

para el inicio del siguiente programa de estudio, o para la firma del contrato pertinente, en el que se establecerá de nuevo el pasaje de ida y vuelta.

Art. 5°.- El postulante con domicilio en el exterior que haya aplicado a un programa de estudio en el mismo país donde ha determinado su residencia y fuera seleccionado por BECAL, firmará su contrato a través de su apoderado, en estos casos no se cubrirá el pasaje aéreo de ida, pero sí el pasaje de retorno al Paraguay para el cumplimiento de su permanencia según lo establecido en el contrato de beca.

Cuando el postulante resida en el exterior y aplicase a un programa de estudio en un país distinto a su residencia, se podrá otorgar el pasaje de ida al país de destino, así como el pasaje de retorno al Paraguay para el cumplimiento de su permanencia.

Art. 6°.- El beneficio en concepto de VISA corresponde a todos los gastos incurridos para la gestión y trámite de dicho documento, o cualquier otro gasto vinculado a la obtención de la residencia como estudiante en el país de destino.

Art. 7°.- Cuando el programa de estudios supera el plazo de cobertura de la beca, de maestría de 24 (veinticuatro) meses, o de doctorado de 48 (cuarenta y ocho) meses, o supera el monto máximo asignado a cada tipo de beca, el becario deberá presentar una declaración jurada en la que certifica que asume los costos de estudios restantes, además deberá detallar el origen de los fondos complementarios necesarios, la disponibilidad inmediata de los mismos y la cuenta bancaria correspondiente que corrobore, condición sin la cual no podrá firmar el contrato de beca.

**CAPÍTULO II
PLAZOS Y MODO DE PAGOS**

Art. 8°.- Los contratos deberán ser suscritos como máximo hasta 30 días hábiles antes del inicio de su programa de estudio, salvo causa justificada, con el fin de garantizar el pago de los beneficios estipulados en cada Guía de Bases y Condiciones y el respectivo contrato firmado. Una vez firmado el Contrato con la presentación del poder mencionado en la Guía de Bases y Condiciones de cada convocatoria, el becario tendrá 30 días hábiles para arrimar ante la UEP la inscripción del poder en la sección correspondiente de la Dirección General de los Registros Públicos, bajo pena de que si así no lo hiciera el contrato carecerá de validez.

Art. 9.- La Coordinación de Administración y Finanzas del Programa elaborará de forma anual el calendario y cronograma de pagos y desembolsos de los distintos beneficios, debiendo ser comunicado a los becarios al momento de la firma del contrato de beca.

Art. 10.- El beneficio correspondiente a pagos por manutención para los programas de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados serán desembolsados en forma cuatrimestral y conforme a lo



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Miteo-odchí
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMBO'E H
TEMBIKUAA
Miteo-odchí
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKÁRAPU'ÁRA
Miteo-odchí
Ministerio de
TECNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, disponibilidad presupuestaria y Plan financiero, correspondiente a convocatorias autogestionadas.

Art. 11.- Los beneficios de manutención, instalación, visa y libros serán desembolsados dentro de los 30 días corridos, contados desde que la Coordinación de Administración y Finanzas haya recibido el contrato de beca. No obstante, si el contrato de beca ha sido firmado con antelación a los 30 días del mes que inicia el programa de estudio, los desembolsos se realizarán en todos los casos en el mes que inicia su programa de estudio, siempre y cuando cuente con la visa, el permiso de la institución pública cuando corresponda, y conforme a lo previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, disponibilidad presupuestaria y Plan financiero.

Los beneficios correspondientes a pagos por matrícula y seguro médico serán desembolsados en un plazo estimado no menor a 30 (treinta) días, contados desde que la Coordinación de Administración y Finanzas haya recibido las facturas y/o recibos, cuenta bancaria y conforme a lo previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, disponibilidad presupuestaria y Plan financiero.

Los contratos serán firmados en moneda extranjera dólares americanos (USD), y por lo tanto estarán sujetos a variaciones de diferencias de cambio con respecto al país de destino correspondiente.

Art. 12.- Los beneficios que deban ser reembolsados tales como; seguro médico, matrícula o pasajes, serán desembolsados en un plazo estimado no menor a 30 (treinta) días, contados desde que la Coordinación de Administración y Finanzas haya recibido el contrato firmado, facturas y/o recibos, cuenta bancaria, y conforme a lo previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, disponibilidad presupuestaria y Plan financiero.

Art. 13.- La Coordinación de Administración y Finanzas, en casos excepcionales cuya urgencia sea justificada y cuente con la autorización de la Coordinación General de la UEP, podrá desembolsar pagos de beneficios de becas, en forma y plazos distintos a lo dispuesto en esta resolución.

Art. 14.- Cuando se trate de convocatorias asistidas o cerradas vía agencias especializadas y/o universidades, las condiciones sobre los beneficios y obligaciones se registrarán para todos los casos por el acuerdo correspondiente entre el programa y la agencia de referencia, quedando exenta de los alcances de la presente resolución, aunque el Capítulo V de retorno y permanencia será aplicado como guía en caso de ausencias normativas.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS ADICIONALES PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO

Art. 15.- Los becarios con programas de estudio de doctorado podrán solicitar beneficios adicionales, siempre y cuando dispongan de montos remanentes en el máximo de recursos establecido



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Mite'ochicha
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMBO'E H
TEMBIKUAA
Mite'ochicha
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKÁRAPU'ÁRÁ
CONACYT
NACIONAL
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

FEI
Fondo para
la Educación y



Estrella 345 c/ Chile 1° Piso, Asunción. Paraguay - Teléfono +595 21 440 007

Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

para cada convocatoria. Los mismos podrán ser en conceptos de movilidad y/o trabajo de campo, y en ningún caso superará el 10% del total de la manutención del becario otorgada en el contrato de beca, así como, el total de gastos general de beca tampoco podrá superar el monto máximo establecido para los programas de doctorado, determinado en las Guías de Bases y Condiciones.

El otorgamiento del beneficio previsto para el conyugue estará sujeto a la verificación efectiva de que se genere un desarraigo de su país a partir de la condición de cónyuge paraguayo o extranjero del becario. Para los casos de movilidad y/o trabajo de campo, los beneficios del conyugue se mantienen.

Art. 16.- Todos los beneficios adicionales solicitados necesarios para la investigación deberán contar con la aprobación anticipada de la Coordinación General de la UEP correspondiente, pudiendo ser:

- i. Traslados, que podrá incluir:
 - a. **Pasajes:** aéreo o por otros medios al país seleccionado.
 - b. **Movilidad para trabajo de campo**, según aplique se podrá considerar en función a la distancia que deberá ser mayor a 150 Km de la residencia temporal donde el becario realiza su trabajo de campo, considerando la siguiente tabla.

Distancia	Subsidio en USD por viaje (ida y vuelta)
De 151 a 249 km	10
De 250 a 349 km	15
De 350 km y más	20

- c. Cuando se demuestre la dificultad de acceso al lugar donde se realizará los trabajos de campo, tales como caminos no pavimentados, cruces de puentes en mal estado, arroyos y otras dificultades identificadas, el programa podrá estudiar el sobrecosto del traslado, incluyendo el alquiler de vehículo y/o combustible.
- ii. Seminarios o congresos de carácter obligatorio para su programa o para la presentación de su trabajo que no se encuentren cubiertas por el costo de la matrícula.
- iii. Materiales específicos que podrá incluir: materiales técnicos o textos, insumos, herramientas específicas e imprescindibles para la aplicación del trabajo; excluido los útiles de oficina, papelería, computadora portátil, teléfono celular y telefonía, honorarios, traslados y/o alimentación a terceros, entre otros;

Para obtener el beneficio deberán indefectiblemente contar con un plan de trabajo que incluya un presupuesto de gastos, un cronograma detallado de actividades y la justificación de la solicitud, debidamente autorizada por el tutor.



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Miteos-ochta
Ministerio de
HACIENDA



TEKOHBO'E H
TEMBIKUAA
Miteos-ochta
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKĀRAPU'ĀRĀ
Miteos-ochta
Secretaría
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

La adenda de los contratos deberá suscribirse previamente para solicitar el otorgamiento del reembolso de los beneficios adicionales.

Art. 17.- El becario deberá presentar un informe a la UEP avalado por el tutor, a través de las áreas de gestión de becas, sobre los gastos, los trabajos y el cumplimiento de los objetivos, el cual será contrastado con el plan de trabajo presentado al momento de la solicitud. Asimismo, deberá justificar las metas no logradas, detallar los motivos y el plazo para su cumplimiento.

Art. 18.- El becario que haya recibido el beneficio en estos conceptos y regresare de forma anticipada al señalado en el plan doctoral, o no haya utilizado en su totalidad, según el informe de respaldo, deberá devolver el monto respectivo a la UEP.

Art. 19.- Establecer que la manutención en un país distinto al desarrollo del programa de estudio, durante los trabajos de campo para programas de doctorado será conforme al siguiente detalle:

- i. Estadía superior a 6 meses ininterrumpidos: aplica la correspondiente al país donde se desarrolla el trabajo de campo.
- ii. Estadía hasta 6 meses ininterrumpidos: aplica la manutención del país donde se desarrolla el programa de estudio.

Adicionalmente, cuando la estadía sea de un periodo ininterrumpido mayor a 15 días y menor a 6 meses, el becario podrá solicitar, justificando la continuidad de un pago de alojamiento en su lugar de beca y el periodo de estadía, el beneficio para asignaciones de alojamiento temporal en el lugar de destino donde realiza el trabajo de campo.

Art. 20- Las solicitudes, evaluaciones y otorgamiento de beneficios adicionales serán analizados por la UEP, pudiendo denegar o aprobar.

CAPÍTULO IV
DEVOLUCIONES DE BECA

Art. 21.- Establecer que el beneficio de manutención será destinado única y exclusivamente para dicho fin durante su permanencia en el exterior, en el país de estudio y durante el desarrollo del programa, no podrá ser utilizada para otro fin que no sea el señalado en el contrato. Si se otorgara en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria, un mes adicional de manutención, será otorgado a efectos de cumplir con los trámites y gestiones pertinentes para la obtención del título o certificado logrado al culminar su estudio, pero destinado únicamente para dicho fin en el exterior.

Art. 22.- El becario que haya recibido el beneficio en concepto de manutención, y regresare de forma anticipada al señalado en su contrato, deberá devolver el monto respectivo a la UEP, en las condiciones establecidas en el Art. 24 de la presente reglamentación.



TETĀ VIRU MOHENDĀPY
Mohenwacha
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMBO'E H TEMBIKUAĀ
Mokwosochi
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY AKĀRAPU'ĀRĀ
Nandohy
Secretaría
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



**CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA**



Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

Los cortes para la devolución serán de manera mensual, independientemente al número de días que el becario permanezca en el país donde se desarrolle su programa de estudio.

Art. 23.- La acreditación de permanencia y residencia en el Paraguay afecta a todos los becarios y deberá ejecutarse dentro de los 5 años y en los términos y plazos establecidos en el contrato de beca y la guía de bases y condiciones, cuyo cómputo de tiempo iniciará desde su ingreso efectivo al Paraguay.

Art. 24.- Cuando ocurran las situaciones señaladas a continuación, el becario deberá devolver sumas de dinero en los plazos señalados:

Descripción de situaciones	Plazos para la devolución	Monto a devolver
i. No retorno y permanencia en Paraguay	No mayor a 12 meses. Para los casos de no retorno se empieza a contar a partir de la fecha límite de retorno al país previsto en el contrato.	La totalidad de los beneficios recibidos
ii. Manutención no utilizada por retorno anticipado, en el marco de su programa de estudio en el exterior	No mayor a 2 meses, y dentro del periodo de los 3 meses siguientes a su retorno.	El monto total de los meses no utilizados

Descripción de situaciones	Plazos para la devolución	Monto a devolver
ii. No haber logrado el título correspondiente al programa de estudio para el cual fue becado, ya sea por abandono, incumplimiento de las normas universitarias, indisciplina u otras circunstancias imputable al becario	No mayor a la duración del programa de estudio correspondiente.	La totalidad de los beneficios recibidos
v. Otros que se pudieran generar en el marco del otorgamiento de las becas	Según estudio del caso y previo dictamen.	Conforme se determine

Para la realización de las devoluciones por parte de los becarios se deberá firmar el acuerdo administrativo (UEP – Beneficiario o apoderado), en el cual se especificará la forma y condiciones de la devolución, como el número de cuenta correspondiente para el depósito.



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motosochi
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMBO'E H
TEMBIRUAA
Motosochi
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKĀRAPU'ĀRĀ
Motosochi
Secretaría
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



Fondo para
la Educación y

Estrella 345 c/ Chile 1° Piso, Asunción. Paraguay - Teléfono +595 21 440 007

Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

Los costos inherentes a la devolución como diferencias cambiarias, impuestos, gastos de transferencia, comisiones bancarias y otros deberán ser asumidos por el beneficiario. El becario deberá presentar las constancias de depósito a la UEP conforme al calendario de pago establecido.

Art. 25.- Se podrá solicitar exoneración de devolución de beneficios únicamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

La solicitud deberá ser presentada ante la UEP, para su evaluación y posterior concesión o rechazo, anexando las siguientes documentaciones:

- Solicitud en carácter de declaración jurada, indicando detalladamente las circunstancias que impidieron cumplir con su obligación de becario;
- Documentaciones oficiales de la universidad o centro de estudios, entre ellos: certificado de asistencia, cumplimiento plan de estudios, certificado de notas, informe de tutoría;
- Informe de la agencia, si corresponde;
- Documentación que acredite situación de salud, si corresponde; y
- Otras documentaciones que requiera la UEP para el análisis del caso.

No podrán acceder a la exoneración los becarios que:

- i. Voluntaria e intencionalmente quedaron sin certificación y o título por asistencia irregular, no cumplimiento del plan académico de la institución de estudios o equivalente.
- ii. Incumplieron con el sistema de monitoreo y tareas habilitadas por la UEP en tiempo y forma.
- iii. Abandonaron sus labores de estudio, de investigación y tengan una actitud y conducta negligente.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE RETORNO Y PERMANENCIA

Art. 26.- Los becarios tienen la obligación de:

- i. Retornar al país, en los plazos establecidos en su convocatoria y contrato, luego de finalizado su programa de estudio.
- ii. Permanecer por un periodo de 5 años y cumplir con todos los requerimientos de información de BECAL, esta condición es independiente al nivel de duración y financiamiento recibido en condición de becario.
- iii. Certificar la obtención del título, grado académico, certificación u otro similar, en un plazo no mayor a 12 meses una vez finalizada la beca.
- iv. mantener actualizado los datos de contacto, incluyendo el del apoderado en caso de poseer.
- v. Acreditar su inserción laboral, cuando corresponda a becas de educación, a un establecimiento de educación del sector oficial, privado o subvencionado del país. En caso de situaciones o razones ajenas a la voluntad del becario/a que no pueda insertarse

Estrella 345 c/ Chile 1° Piso, Asunción. Paraguay - Teléfono +595 21 440 007



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenodcha
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMBO'E H
TEMBIKUAA
Motenodcha
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKÁRAPU'ÁRA
Motenodcha
Secretaría
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

FEELI
Fondo para la Educación



Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

a una organización o institución de estas características, deberá proponer un medio alternativo de cumplimiento de su obligación, el cual será evaluado por la UEP y el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC.

Art. 27.- El monitoreo de permanencia y residencia en el país se realizará durante los 5 años previstos, debiendo el beneficiario mantener comunicación constante con el programa mediante los medios habilitados para el efecto, y conforme a los plazos señalados.
La acreditación de retorno y permanencia en el país deberá realizarse en el sistema de habilitado, además realizar la presentación de la documentación en plazo y forma, conforme se expone en la siguiente tabla:

Motivo	Requerimiento documental, en formato físico (papel) de:	Plazo Forma
Su retorno y obtención de título, o grado académico, o certificación u otro similar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formulario año 0 firmado del sistema según indicaciones de la UEP. ▪ Documento que avale el ingreso al país (boleto de ingreso o sello en el pasaporte) en original y copia simple. ▪ Copia autenticada por escribanía del certificado de estudios (o equivalente) en el cual conste o detalle los requisitos para la aprobación (créditos mínimos) y los aprobados ▪ El título y el certificado de estudio deben estar legalizados con la Apostilla de La Haya o por otro trámite consular que corresponda al país donde estudió. 	<p>Luego de realizar la tarea de retorno correspondiente al año 0 en el sistema habilitado, debe presentarse personalmente en las oficinas de BECAL dentro de los 15 días contados desde la fecha de su llegada al país.</p> <p>Prorrogable a solicitud del becario por 15 días más cuando resida fuera del Departamento Central, dicha solicitud deberá ser remitida al correo electrónico becal_retorno@hacienda.gov.py para su respectiva autorización.</p>



Estrella 345 c/ Chile 1° Piso, Asunción. Paraguay - Teléfono +595 21 440 007



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motomondcha
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMBO'E H
YEMBIKUAĀ
Motomondcha
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKĀRAPU'ĀRĀ
Secretaría
NACIONAL
TECNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA
CONACYT



Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

Motivo	Requerimiento documental, en formato físico (papel) de:	Plazo Forma
Los documentos citados a continuación deberán presentarse una vez cada año durante el plazo de permanencia.		
Su permanencia durante los 5 años establecidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Vida y Residencia (original) ▪ Documento que avale su situación laboral, alguno de los siguientes: contrato laboral vigente, boleta de aporte al Instituto de Previsión Social (IPS), Declaración Jurada (DDJJ) del IVA u otro impuesto o certificado de no ser contribuyente; en caso de emprendimiento propio presentar documentos que lo avalen, como la patente comercial. ▪ Documento que acredite su reintegro de por lo menos un año, cuando haya declarado patrocinio laboral, de no haberse reintegrado deberá presentar un certificado de desvinculación en el cual indique las razones, el mismo será analizado por la UEP ▪ Cuando corresponda a becas de estudio de posgrado o entrenamiento en educación, el documento que acredite su inserción laboral a un establecimiento de educación del sector oficial, privado o subvencionado del país. 	<p>Luego de realizar la tarea de retorno correspondiente al año 1 al 5 en el sistema habilitado, debe presentarse personalmente en las oficinas de BECAL para la entrega de los documentos requeridos.</p> <p>El plazo de presentación de dichas tareas fenece anualmente coincidente al mes de ingreso al país.</p> <p>Prorrogable a solicitud del becario por 15 días más cuando resida fuera del Departamento Central, dicha solicitud deberá ser remitida al correo electrónico becal_retorno@hacienda.gov.py para su respectiva autorización.</p>

Art. 28.- El beneficiario que deba ausentarse del país por un periodo que supere los 30 días corridos, durante el periodo de permanencia de los 5 años, deberá comunicar por escrito a la UEP, previamente y con una anticipación de por lo menos 30 días antes, adjuntando lo siguiente:

- Nota explicando los motivos de la ausencia.



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Mote-mochecha
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMBO'E H
TEMBIKUAA
Mote-mochecha
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKĀRAPU'ĀRĀ
Mote-mochecha
Secretaría
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA
CONACYT

Feci
Fondo para la Excelencia en la Educación y la Investigación



Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

- Documento que acredite los motivos de la ausencia.

Art. 29.- La posposición del plazo de retorno podrá solicitarse a la UEP mediante nota, con una anticipación de 60 días de la fecha límite de acreditación de residencia según contrato, quien autorizará o no el otorgamiento, debiendo encuadrarse a las siguientes situaciones y presentar la documentación de respaldo:

Motivo	Requerimiento documental
i. Nuevos estudios de nivel académico igual o superior al primero, con dedicación completa, ya sea inmediatamente o durante su periodo de permanencia en Paraguay;	Carta de aceptación y el programa de estudios, en caso de nuevos estudios.
ii. Ambos cónyuges son becarios de BECAL con fechas de finalización de estudios distintas;	Certificado de matrimonio Documento que acredite el estudio a realizar por parte del cónyuge
iii. Funcionarios públicos o cónyuges de los mismos que deban realizar alguna misión encomendada fuera del país.	Documento oficial que avale la misión, que deberá ser corroborado.

En todos los casos debe presentar la documentación que certifique la obtención del título, grado académico, certificación u otro similar, del primer programa al cual fue beneficiario, en las condiciones establecidas en el **Art. 27**.

Otorgada la posposición y el beneficiario que no regrese en la fecha establecida, o no permanezca en el país durante el tiempo y las condiciones establecidas por la UEP, aplica lo previsto en el Art. 23 del presente reglamento.

Art. 30.- El incumplimiento de las obligaciones de retorno como la realización de las tareas de monitoreo de permanencia establecida por la UEP en tiempo y forma, se aplicará lo siguiente:

Procedimiento	Plazo de respuesta
i. Notificación	72 horas, a partir de la fecha de notificación
ii. Apercibimiento	48 horas, a partir de la fecha de notificación
iii. Telegrama colacionado	24 horas

Para los procedimientos i y ii aplica el doble del plazo establecido cuando el beneficiario resida fuera del departamento central.

Las notificaciones se realizarán a través de los medios habilitados y teniendo en cuenta los datos de contacto proporcionado por el beneficiario a la UEP, inclusive los del apoderado.



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Mokomochi
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMBO'E H
TEMBIKUAA
Mokomochi
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKĀRAPU'ĀRĀ
Mokomochi
Ministerio
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA
CONACYT



Fondo para la Promoción de
la Educación y la Investigación



Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

RESOLUCIÓN PNB N° 104/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

Para los casos donde se haya agotado todas las instancias señaladas, será remitido el legajo correspondiente a la Abogacía del Tesoro y a la Procuraduría General de República a fin de iniciar las acciones judiciales pertinentes, y en caso que el beneficiario aún se encuentre en el exterior y cuente con saldos pendientes a recibir, serán suspendidos dichos desembolsos.

Art. 31.- El finiquito de las obligaciones procederá una vez que el becario haya cumplido con las mismas, previa observancia cabal de todos sus compromisos con el Programa Nacional de Becas Don Carlos Antonio López, respaldado de acuerdo a las documentaciones correspondientes.

Verificado el cumplimiento total de sus obligaciones, se solicitará formalmente el levantamiento de las medidas de permanencia y se emitirá un certificado de cumplimiento del contrato.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 32.- Las documentaciones oficiales emitidas por las distintas dependencias de la UEP, tales como: notas, certificaciones, acuerdos administrativos, contratos, convenios, dictámenes y resoluciones, deberán ser emitidas en formato impreso con media firma del funcionario y superior inmediato responsable, y remitirse a la Secretaría General de la UEP mediante memorándum, quien elevará a consideración de la coordinación general y el trámite de la correspondiente suscripción.

Las resoluciones deberán previamente ser remitidas al área de Asesoría legal para su correspondiente revisión y verificación, una vez validada se remitirá a la Secretaría General. Los documentos emitidos que hayan sido tramitados de forma distinta a lo previsto en este artículo carecerán de validez.

Art. 33.- Las resoluciones emitidas por las Coordinaciones de Becas tendrán corte hasta el 31 de agosto de 2019, y a partir del 01 de setiembre deberán formar parte de la Carpeta de Resolución PNB y deberán tener numeración y fecha administrada por la Secretaría General del UEP, cuya guarda estará a cargo de la unidad mencionada.

Art. 34.- Derogar la Resolución PNB 90 del 31 de julio de 2019, y todas las disposiciones contrarias.

Art. 35.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Nelson Federico Mora Peralta
Nelson Federico Mora Peralta, Coordinador General
Programa Nacional de Becas de
Postgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López”

13



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Mowensochta
Ministerio de
HACIENDA



TEKOMBO'E H
TEMBIKUAA
Mowensochta
Ministerio de
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



MBA'E APOPY
AKĀRAPU'ĀRĀ
Mowensochta
Ministerio
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

